

TEXTOS LEGALES BÁSICOS

# CÓDIGO PENAL

## Y LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

18.ª EDICIÓN 2020

Contiene concordancias, modificaciones resaltadas,  
legislación complementaria e índice analítico



Ebook + Actualizaciones en [www.colex.es](http://www.colex.es)





# **CÓDIGO PENAL**

**18.ª EDICIÓN 2020**

*(Edición actualizada a 15 de diciembre de 2019)*

**COLEX 2020**

Copyright © 2020

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos ([www.cedro.org](http://www.cedro.org)) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados; no obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L., habilitará a través de la web [www.colex.es](http://www.colex.es) un servicio online para acceder al texto con las eventuales correcciones de erratas. Además, como complemento a su libro, dispondrá de un servicio de actualizaciones operativo durante la vigencia de la edición adquirida.

© Editorial Colex, S.L.

Polígono Pocomaco, parcela I, Edificio Diana, portal centro 2,

A Coruña, 15190, A Coruña (Galicia)

[info@colex.es](mailto:info@colex.es)

[www.colex.es](http://www.colex.es)

# LEYENDA ICONOS



Texto modificado



Texto nuevo

## ABREVIATURAS

<b>Art.</b>	Artículo
<b>C de c</b>	Código de Comercio
<b>CC</b>	Código Civil
<b>CE</b>	Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978
<b>CEDH</b>	Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Roma, 4-11-59, ratificado por España el 26-9-79)
<b>CP</b>	Código Penal (LO 10/1995, de 23 de noviembre)
<b>D.A.</b>	Disposición adicional
<b>D.DT.</b>	Disposición derogatoria
<b>D.F.</b>	Disposición Final
<b>D.T.</b>	Disposición Transitoria
<b>DUDH</b>	Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 10-11-48)
<b>ET</b>	Estatuto de los trabajadores (RDLeg. 2/2015, de 23 de octubre)
<b>L</b>	Ley
<b>LEC</b>	Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000, de 7 de enero)
<b>LECrim</b>	Ley de Enjuiciamiento Criminal (RD. de 14 de septiembre de 1882)
<b>LGPe</b>	Ley General Penitenciaria (LO 1/1979, de 26 de septiembre)
<b>LH</b>	Ley Hipotecaria (Decreto de 8 de febrero de 1946)
<b>LJCA</b>	Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio)

ABREVIATURAS

<b>LJS</b>	Ley de Jurisdicción Social (Ley 36/2011, de 10 de octubre)
<b>LO</b>	Ley Orgánica
<b>LOFCS</b>	Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (LO 2/1986, de 13 de marzo)
<b>LOPJ</b>	Ley Orgánica del Poder Judicial (LO 6/1985, de 1 de julio)
<b>LOPSC</b>	Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana (LO 4/2015, de 30 de marzo)
<b>LOREG</b>	Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LO 5/1985, de 19 de junio)
<b>LORPM</b>	Ley Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (LO 5/2000, de 12 de enero)
<b>LOTG</b>	Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LO 2/1979, de 3 de octubre)
<b>LOTJ</b>	Ley Orgánica del Tribunal del Jurado (LO 5/1995, de 22 de mayo)
<b>LPI</b>	Ley de Propiedad Intelectual (RDLeg. 1/1996, de 12 de abril)
<b>LPPNA</b>	Ley Penal y Procesal de la Navegación Aérea (Ley 209/1964, de 24 de diciembre)
<b>LRJSP</b>	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015, de 1 de octubre)
<b>MF</b>	Ministerio Fiscal
<b>O</b>	Orden
<b>PIDCP</b>	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
<b>RD</b>	Real Decreto
<b>RDL</b>	Real Decreto Ley
<b>RDLeg</b>	Real Decreto Legislativo
<b>RH</b>	Reglamento Hipotecario (Decreto de 14 de febrero de 1947)
<b>RP</b>	Reglamento Penitenciario (RD 190/1996, de 9 de febrero)

# SUMARIO

## LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b> .....	<b>17</b>
<b>TÍTULO PRELIMINAR. De las garantías penales y de la aplicación de la Ley penal.</b> .....	<b>20</b>
<b>LIBRO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS DELITOS, LAS PERSONAS RESPONSABLES, LAS PENAS, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DEMÁS CONSECUENCIAS DE LA INFRACCIÓN PENAL</b> .....	<b>23</b>
<b>TÍTULO I. De la infracción penal.</b> .....	<b>23</b>
CAPÍTULO I. De los delitos .....	23
CAPÍTULO II. De las causas que eximen de la responsabilidad criminal. . . .	25
CAPÍTULO III. De las circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal	26
CAPÍTULO IV. De las circunstancias que agravan la responsabilidad criminal	27
CAPÍTULO V. De la circunstancia mixta de parentesco. . . . .	27
CAPÍTULO VI. Disposiciones generales. . . . .	28
<b>TÍTULO II. De las personas criminalmente responsables de los delitos . .</b>	<b>28</b>
<b>TÍTULO III. De las penas</b> .....	<b>32</b>
CAPÍTULO I. De las penas, sus clases y efectos .....	32
SECCIÓN 1ª. De las penas y sus clases .....	32
SECCIÓN 2ª. De las penas privativas de libertad .....	35
SECCIÓN 3ª. De las penas privativas de derechos .....	36
SECCIÓN 4ª. De la pena de multa .....	40
SECCIÓN 5ª. De las penas accesorias .....	42
SECCIÓN 6ª. Disposiciones comunes .....	43
CAPÍTULO II. De la aplicación de las penas .....	44
SECCIÓN 1ª. Reglas generales para la aplicación de las penas .....	44
SECCIÓN 2ª. Reglas especiales para la aplicación de las penas .....	49
CAPÍTULO III. De las formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad y de la libertad condicional. . . . .	52

## SUMARIO

SECCIÓN 1ª. De la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad. . . . .	52
SECCIÓN 2ª. De la sustitución de las penas privativas de libertad. . . . .	57
SECCIÓN 3ª. De la libertad condicional. . . . .	58
SECCIÓN 4ª. Disposiciones comunes . . . . .	63
<b>TÍTULO IV. De las medidas de seguridad . . . . .</b>	<b>63</b>
CAPÍTULO I. De las medidas de seguridad en general . . . . .	63
CAPÍTULO II. De la aplicación de las medidas de seguridad. . . . .	65
SECCIÓN 1ª. De las medidas privativas de libertad . . . . .	65
SECCIÓN 2ª. De las medidas no privativas de libertad. . . . .	66
<b>TÍTULO V. De la responsabilidad civil derivada de los delitos y de las costas procesales. . . . .</b>	<b>69</b>
CAPÍTULO I. De la responsabilidad civil y su extensión . . . . .	69
CAPÍTULO II. De las personas civilmente responsables . . . . .	70
CAPÍTULO III. De las costas procesales. . . . .	73
CAPÍTULO IV. Del cumplimiento de la responsabilidad civil y demás responsabilidades pecuniarias . . . . .	73
<b>TÍTULO VI. De las consecuencias accesorias . . . . .</b>	<b>74</b>
<b>TÍTULO VII. De la extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos. . . . .</b>	<b>79</b>
CAPÍTULO I. De las causas que extinguen la responsabilidad criminal . . . . .	79
CAPÍTULO II. De la cancelación de antecedentes delictivos . . . . .	82
<b>LIBRO II. DELITOS Y SUS PENAS . . . . .</b>	<b>85</b>
<b>TÍTULO I. Del homicidio y sus formas . . . . .</b>	<b>85</b>
<b>TÍTULO II. Del aborto . . . . .</b>	<b>87</b>
<b>TÍTULO III. De las lesiones . . . . .</b>	<b>88</b>
<b>TÍTULO IV. De las lesiones al feto . . . . .</b>	<b>94</b>
<b>TÍTULO V. Delitos relativos a la manipulación genética . . . . .</b>	<b>95</b>
<b>TÍTULO VI. Delitos contra la libertad . . . . .</b>	<b>96</b>
CAPÍTULO I. De las detenciones ilegales y secuestros . . . . .	96
CAPÍTULO II. De las amenazas . . . . .	97
CAPÍTULO III. De las coacciones. . . . .	99
<b>TÍTULO VII. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral . . . . .</b>	<b>101</b>
<b>TÍTULO VII bis. De la trata de seres humanos . . . . .</b>	<b>103</b>
<b>TÍTULO VIII. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales . . . . .</b>	<b>105</b>
CAPÍTULO I. De las agresiones sexuales. . . . .	105
CAPÍTULO II. De los abusos sexuales . . . . .	106
CAPÍTULO II bis. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años . . . . .	106
CAPÍTULO III. Del acoso sexual. . . . .	108
CAPÍTULO IV. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual . . . . .	108
CAPÍTULO V. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. . . . .	109

## SUMARIO

CAPÍTULO VI	
Disposiciones comunes a los capítulos anteriores	113
<b>TÍTULO IX. De la omisión del deber de socorro</b>	<b>114</b>
<b>TÍTULO X. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio</b>	<b>114</b>
CAPÍTULO I. Del descubrimiento y revelación de secretos	114
CAPÍTULO II. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público	117
<b>TÍTULO XI. Delitos contra el honor</b>	<b>118</b>
CAPÍTULO I. De la calumnia	118
CAPÍTULO II. De la injuria	118
CAPÍTULO III. Disposiciones generales	119
<b>TÍTULO XII. Delitos contra las relaciones familiares</b>	<b>120</b>
CAPÍTULO I. De los matrimonios ilegales	120
CAPÍTULO II. De la suposición de parto y de la alteración de la paternidad, estado o condición del menor	121
CAPÍTULO III. De los delitos contra los derechos y deberes familiares	122
SECCIÓN 1ª. Del quebrantamiento de los deberes de custodia y de la inducción de menores al abandono de domicilio	122
SECCIÓN 2ª. De la sustracción de menores	123
SECCIÓN 3ª. Del abandono de familia, menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección	123
<b>TÍTULO XIII. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico</b>	<b>126</b>
CAPÍTULO I. De los hurtos	126
CAPÍTULO II. De los robos	127
CAPÍTULO III. De la extorsión	128
CAPÍTULO IV. Del robo y hurto de uso de vehículos	129
CAPÍTULO V. De la usurpación	129
CAPÍTULO VI. De las defraudaciones	130
SECCIÓN 1ª. De las estafas	130
SECCIÓN 2ª. De la administración desleal	132
SECCIÓN 2ª bis. De la apropiación indebida	132
SECCIÓN 3ª. De las defraudaciones de fluido eléctrico y análogas	132
CAPÍTULO VII. Frustración de la ejecución	133
CAPÍTULO VII BIS. De las insolvencias punibles	134
CAPÍTULO VIII. De la alteración de precios en concursos y subastas públicas	137
CAPÍTULO IX. De los daños	137
CAPÍTULO X. Disposiciones comunes a los capítulos anteriores	140
CAPÍTULO XI. De los delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores	141
SECCIÓN 1ª. De los delitos relativos a la propiedad intelectual	141

## SUMARIO

SECCIÓN 2ª. De los delitos relativos a la propiedad industrial . . . . .	143
SECCIÓN 3ª. De los delitos relativos al mercado y a los consumidores. . . . .	145
SECCIÓN 4ª. Delitos de corrupción en los negocios. . . . .	150
SECCIÓN 5ª. Disposiciones comunes a las Secciones anteriores . . . . .	152
CAPÍTULO XII. De la sustracción de cosa propia a su utilidad social o cultural	153
CAPÍTULO XIII. De los delitos societarios . . . . .	153
CAPÍTULO XIV. De la receptación y el blanqueo de capitales. . . . .	154
<b>TÍTULO XIII BIS. De los delitos de financiación ilegal de los partidos políticos . . . . .</b>	<b>157</b>
<b>TÍTULO XIV. De los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social . . . . .</b>	<b>158</b>
<b>TÍTULO XV. De los delitos contra los derechos de los trabajadores . . . . .</b>	<b>167</b>
<b>TÍTULO XV bis. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros . . . . .</b>	<b>169</b>
<b>TÍTULO XVI. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente</b>	<b>170</b>
CAPÍTULO I. De los delitos sobre la ordenación del territorio y el Urbanismo	170
CAPÍTULO II. De los delitos sobre el patrimonio histórico . . . . .	171
CAPÍTULO III. De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. . . . .	172
CAPÍTULO IV. De los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos . . . . .	175
CAPÍTULO V. Disposiciones comunes. . . . .	177
<b>TÍTULO XVII. De los delitos contra la seguridad colectiva . . . . .</b>	<b>178</b>
CAPÍTULO I. De los delitos de riesgo catastrófico. . . . .	178
SECCIÓN 1ª. De los delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes. . . . .	178
SECCIÓN 2ª. De los estragos. . . . .	179
SECCIÓN 3ª. De otros delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes . . . . .	180
CAPÍTULO II. De los incendios . . . . .	181
SECCIÓN 1ª. De los delitos de incendio. . . . .	181
SECCIÓN 2ª. De los incendios forestales . . . . .	182
SECCIÓN 3ª. De los incendios en zonas no forestales . . . . .	183
SECCIÓN 4ª. De los incendios en bienes propios . . . . .	183
SECCIÓN 5ª. Disposiciones comunes . . . . .	183
CAPÍTULO III. De los delitos contra la salud pública. . . . .	183
CAPÍTULO IV. De los delitos contra la Seguridad Vial. . . . .	192
<b>TÍTULO XVIII. De las falsedades. . . . .</b>	<b>194</b>
CAPÍTULO I. De la falsificación de moneda y efectos timbrados . . . . .	194
CAPÍTULO II. De las falsedades documentales. . . . .	196
SECCIÓN 1ª. De la falsificación de documentos públicos, oficiales y mercantiles y de los despachos transmitidos por servicios de telecomunicación . . . . .	196

## SUMARIO

SECCIÓN 2ª. De la falsificación de documentos privados . . . . .	197
SECCIÓN 3ª. De la falsificación de certificados . . . . .	197
SECCIÓN 4ª. De la falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje . . . . .	198
CAPÍTULO III. Disposiciones generales . . . . .	198
CAPÍTULO IV. De la usurpación del estado civil . . . . .	199
CAPÍTULO V. De la usurpación de funciones públicas y del intrusismo . . . . .	199
<b>TÍTULO XIX. Delitos contra la Administración Pública . . . . .</b>	<b>199</b>
CAPÍTULO I. De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos . . . . .	199
CAPÍTULO II. Del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos . . . . .	200
CAPÍTULO III. De la desobediencia y denegación de auxilio . . . . .	201
CAPÍTULO IV. De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos . . . . .	202
CAPÍTULO V. Del cohecho . . . . .	203
CAPÍTULO VI. Del tráfico de influencias . . . . .	206
CAPÍTULO VII. De la malversación . . . . .	207
CAPÍTULO VIII. De los fraudes y exacciones ilegales . . . . .	209
CAPÍTULO IX. De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función . . . . .	210
CAPÍTULO X. Disposición común a los Capítulos anteriores . . . . .	212
<b>TÍTULO XX. Delitos contra la Administración de Justicia . . . . .</b>	<b>212</b>
CAPÍTULO I. De la prevaricación . . . . .	212
CAPÍTULO II. De la omisión de los deberes de impedir delitos o de promover su persecución . . . . .	213
CAPÍTULO III. Del encubrimiento . . . . .	213
CAPÍTULO IV. De la realización arbitraria del propio derecho . . . . .	214
CAPÍTULO V. De la acusación y denuncia falsas y de la simulación de delitos . . . . .	215
CAPÍTULO VI. Del falso testimonio . . . . .	215
CAPÍTULO VII. De la obstrucción a la Justicia y la deslealtad profesional . . . . .	216
CAPÍTULO VIII. Del quebrantamiento de condena . . . . .	218
CAPÍTULO IX. De los delitos contra la Administración de Justicia de la Corte Penal Internacional . . . . .	219
<b>TÍTULO XXI. Delitos contra la Constitución . . . . .</b>	<b>220</b>
CAPÍTULO I. Rebelión . . . . .	220
CAPÍTULO II. Delitos contra la Corona . . . . .	223
CAPÍTULO III. De los delitos contra las Instituciones del Estado y la división de poderes . . . . .	224
SECCIÓN 1ª. Delitos contra las Instituciones del Estado . . . . .	224
SECCIÓN 2ª. De la usurpación de atribuciones . . . . .	227
CAPÍTULO IV. De los delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas . . . . .	228

## SUMARIO

SECCIÓN 1ª. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución . . . . .	228
SECCIÓN 2ª. De los delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. . . . .	233
SECCIÓN 3ª. Suprimida por LO 3/2002, de 22 de mayo . . . . .	234
CAPÍTULO V. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. . . . .	234
SECCIÓN 1ª. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la libertad individual . . . . .	234
SECCIÓN 2ª. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la intimidad. . . . .	235
SECCIÓN 3ª. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra otros derechos individuales . . . . .	236
CAPÍTULO VI. De los ultrajes a España . . . . .	237
<b>TÍTULO XXII. Delitos contra el orden público . . . . .</b>	<b>238</b>
CAPÍTULO I. Sedición . . . . .	238
CAPÍTULO II. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia . . . . .	239
CAPÍTULO III. De los desórdenes públicos . . . . .	240
CAPÍTULO IV. Disposición común a los Capítulos anteriores . . . . .	242
CAPÍTULO V. De la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos . . . . .	242
CAPÍTULO VI. De las organizaciones y grupos criminales . . . . .	245
CAPÍTULO VII. De las organizaciones y grupos terroristas y de los delitos de terrorismo. . . . .	246
SECCIÓN 1ª. De las organizaciones y grupos terroristas . . . . .	246
SECCIÓN 2ª. De los delitos de terrorismo . . . . .	247
<b>TÍTULO XXIII. De los delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado, y relativos a la Defensa Nacional. . . . .</b>	<b>253</b>
CAPÍTULO I. Delitos de traición. . . . .	253
CAPÍTULO II. Delitos que comprometen la paz o la independencia del Estado. . . . .	254
CAPÍTULO III. Del descubrimiento y revelación de secretos e informaciones relativas a la Defensa Nacional. . . . .	256
<b>TÍTULO XXIV. Delitos contra la Comunidad Internacional . . . . .</b>	<b>257</b>
CAPÍTULO I. Delitos contra el Derecho de gentes. . . . .	257
CAPÍTULO II. Delitos de genocidio . . . . .	258
CAPÍTULO II bis. De los delitos de lesa humanidad . . . . .	259
CAPÍTULO III. De los delitos contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado . . . . .	260
CAPÍTULO IV. Disposiciones comunes . . . . .	265
CAPÍTULO V. Delito de piratería . . . . .	266

## SUMARIO

<b>LIBRO III. FALTAS Y SUS PENAS</b> .....	<b>267</b>
<b>DISPOSICIONES ADICIONALES</b> .....	<b>267</b>
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b> .....	<b>268</b>
<b>DISPOSICIONES DEROGATORIA</b> .....	<b>271</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES</b> .....	<b>272</b>
<b>ÍNDICE ANALÍTICO</b> .....	<b>275</b>

## LEGISLACION COMPLEMENTARIA

<b>I. LEY ORGÁNICA 6/1985 DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL (EXTRACTO: ARTS. 21 Y 23)</b> .....	<b>317</b>
<b>II. LEY 40/1979, DE 10 DE DICIEMBRE, SOBRE RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTROL DE CAMBIOS (EXTRACTO: ARTS. 6-9)</b> .....	<b>323</b>
<b>III. LEY ORGÁNICA 5/2000, DE 12 DE ENERO, REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES</b> .....	<b>327</b>
<b>IV. REAL DECRETO 1774/2004, DE 30 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA 5/2000, DE 12 DE ENERO, REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES</b> .....	<b>375</b>
<b>V. LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO</b> .	<b>423</b>
<b>VI. LEY ORGÁNICA 2/2010, DE 3 DE MARZO, DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO</b> .....	<b>481</b>
<b>VII. LEY ORGÁNICA 18/2003, DE 10 DE DICIEMBRE, DE COOPERACIÓN CON LA CORTE PENAL INTERNACIONAL</b> .....	<b>497</b>
<b>VIII. LEY ORGÁNICA 7/2014, DE 12 DE NOVIEMBRE, SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES Y CONSIDERACIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES PENALES EN LA UNIÓN EUROPEA</b> .....	<b>509</b>
<b>IX. DISPOSICIONES DE SUSTITUCIÓN DE TÉRMINOS EN EL CÓDIGO PENAL INTRODUCIDAS POR LEY ORGÁNICA 1/2015 DE 30 DE MARZO POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 10/1995 DE 23 DE NOVIEMBRE DEL CÓDIGO PENAL</b> .....	<b>521</b>
<b>X. LEY ORGÁNICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL (Extracto: Arts. 135-153)</b> .....	<b>523</b>



**LEY ORGÁNICA 10/1995,  
DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL  
CÓDIGO PENAL**



# LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL

*-BOE núm. 281, de 24 de noviembre de 1995-*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si se ha llegado a definir el ordenamiento jurídico como conjunto de normas que regulan el uso de la fuerza, puede entenderse fácilmente la importancia del Código Penal en cualquier sociedad civilizada. El Código Penal define los delitos y faltas que constituyen los presupuestos de la aplicación de la forma suprema que puede revestir el poder coactivo del Estado: la pena criminal. En consecuencia, ocupa un lugar preeminente en el conjunto del ordenamiento, hasta el punto de que, no sin razón, se ha considerado como una especie de «Constitución negativa». El Código Penal ha de tutelar los valores y principios básicos de la convivencia social. Cuando esos valores y principios cambian, debe también cambiar. En nuestro país, sin embargo, pese a las profundas modificaciones de orden social, económico y político, el texto vigente data, en lo que pudiera considerarse su núcleo básico, del pasado siglo. La necesidad de su reforma no puede, pues, discutirse.

A partir de los distintos intentos de reforma llevados a cabo desde la instauración del régimen democrático, el Gobierno ha elaborado el Proyecto que somete a la discusión y aprobación de las Cámaras. Debe, por ello, exponer, siquiera sea de modo sucinto, los criterios en que se inspira, aunque éstos puedan deducirse con facilidad de la lectura de su texto.

El eje de dichos criterios ha sido, como es lógico, el de la adaptación positiva del nuevo Código Penal a los valores constitucionales. Los cambios que introduce en esa dirección el presente Proyecto son innumerables, pero merece la pena destacar algunos.

En primer lugar, se propone una reforma total del actual sistema de penas, de modo que permita alcanzar, en lo posible, los objetivos de resocialización que la Constitución le asigna. El sistema que se propone simplifica, de una parte, la regulación de las penas privativas de libertad, ampliando, a la vez, las posibilidades de sustituirlas por otras que afecten a bienes jurídicos menos básicos, y, de otra, introduce cambios en las penas pecuniarias, adoptando el sistema de días-multa y añade los trabajos en beneficio de la comunidad.

En segundo lugar, se ha afrontado la antinomia existente entre el principio de intervención mínima y las crecientes necesidades de tutela en una sociedad cada vez más compleja, dando prudente acogida a nuevas formas de delincuencia, pero eliminando, a la vez, figuras delictivas que han perdido su razón de ser. En el primer sentido, merece destacarse la introducción

de los delitos contra el orden socioeconómico o la nueva regulación de los delitos relativos a la ordenación del territorio y de los recursos naturales; en el segundo, la desaparición de las figuras complejas de robo con violencia e intimidación en las personas que, surgidas en el marco de la lucha contra el bandolerismo, deben desaparecer dejando paso a la aplicación de las reglas generales.

En tercer lugar, se ha dado especial relieve a la tutela de los derechos fundamentales y se ha procurado diseñar con especial mesura el recurso al instrumento punitivo allí donde está en juego el ejercicio de cualquiera de ellos: sirva de ejemplo, de una parte, la tutela específica de la integridad moral y, de otra, la nueva regulación de los delitos contra el honor. Al tutelar específicamente la integridad moral, se otorga al ciudadano una protección más fuerte frente a la tortura, y al configurar los delitos contra el honor del modo en que se propone, se otorga a la libertad de expresión toda la relevancia que puede y debe reconocerle un régimen democrático.

En cuarto lugar, y en consonancia con el objetivo de tutela y respeto a los derechos fundamentales, se ha eliminado el régimen de privilegio de que hasta ahora han venido gozando las injerencias ilegítimas de los funcionarios públicos en el ámbito de los derechos y libertades de los ciudadanos. Por tanto, se propone que las detenciones, entradas y registros en el domicilio llevadas a cabo por autoridad o funcionario fuera de los casos permitidos por la Ley, sean tratadas como formas agravadas de los correspondientes delitos comunes, y no como hasta ahora lo han venido siendo, esto es, como delitos especiales incomprensible e injustificadamente atenuados.

En quinto lugar, se ha procurado avanzar en el camino de la igualdad real y efectiva, tratando de cumplir la tarea que, en ese sentido, impone la Constitución a los poderes públicos. Cierto que no es el Código Penal el instrumento más importante para llevar a cabo esa tarea; sin embargo, puede contribuir a ella, eliminando regulaciones que son un obstáculo para su realización o introduciendo medidas de tutela frente a situaciones discriminatorias. Además de las normas que otorgan una protección específica frente a las actividades tendentes a la discriminación, ha de mencionarse aquí la nueva regulación de los delitos contra la libertad sexual. Se pretende con ella adecuar los tipos penales al bien jurídico protegido, que no es ya, como fuera históricamente, la honestidad de la mujer, sino la libertad sexual de todos. Bajo la tutela de la honestidad de la mujer se escondía una intolerable situación de agravio, que la regulación que se propone elimina totalmente. Podrá sorprender la novedad de las técnicas punitivas utilizadas; pero, en este caso, alejarse de la tradición parece un acierto.

Dejando el ámbito de los principios y descendiendo al de las técnicas de elaboración, el presente Proyecto difiere de los anteriores en la pretensión de universalidad. Se venía operando con la idea de que el Código Penal constituyese una regulación completa del poder punitivo del Estado. La realización de esa idea partía ya de un déficit, dada la importancia que en nuestro país reviste la potestad sancionadora de la Administración; pero, además, resultaba innecesaria y perturbadora.

Innecesaria, porque la opción decimonónica a favor del Código Penal y en contra de las leyes especiales se basaba en el hecho innegable de que

el legislador, al elaborar un Código, se hallaba constreñido, por razones externas de trascendencia social, a respetar los principios constitucionales, cosa que no ocurría, u ocurría en menor medida, en el caso de una ley particular. En el marco de un constitucionalismo flexible, era ese un argumento de especial importancia para fundamentar la pretensión de universalidad absoluta del Código. Hoy, sin embargo, tanto el Código Penal como las leyes especiales se hallan jerárquicamente subordinados a la Constitución y obligados a someterse a ella, no sólo por esa jerarquía, sino también por la existencia de un control jurisdiccional de la constitucionalidad. Consiguientemente, las leyes especiales no pueden suscitar la prevención que históricamente provocaban.

Perturbadora, porque, aunque es innegable que un Código no merecería ese nombre si no contuviese la mayor parte de las normas penales y, desde luego, los principios básicos informadores de toda la regulación, lo cierto es que hay materias que difícilmente pueden introducirse en él. Pues, si una pretensión relativa de universalidad es inherente a la idea de Código, también lo son las de estabilidad y fijeza, y existen ámbitos en que, por la especial situación del resto del ordenamiento, o por la naturaleza misma de las cosas, esa estabilidad y fijeza son imposibles. Tal es, por ejemplo, el caso de los delitos relativos al control de cambios. En ellos, la modificación constante de las condiciones económicas y del contexto normativo, en el que, quiérase o no, se integran tales delitos, aconseja situar las normas penales en dicho contexto y dejarlas fuera del Código: por lo demás, ésa es nuestra tradición, y no faltan, en los países de nuestro entorno, ejemplos caracterizados de un proceder semejante.

Así pues, en ese y en otros parecidos, se ha optado por remitir a las correspondientes leyes especiales la regulación penal de las respectivas materias. La misma técnica se ha utilizado para las normas reguladoras de la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo. En este caso, junto a razones semejantes a las anteriormente expuestas, podría argüirse que no se trata de normas incriminadoras, sino de normas que regulan supuestos de no incriminación. El Tribunal Constitucional exigió que, en la configuración de dichos supuestos, se adoptasen garantías que no parecen propias de un Código Penal, sino más bien de otro tipo de norma.

En la elaboración del Proyecto se han tenido muy presentes las discusiones parlamentarias del de 1992, el dictamen del Consejo General del Poder Judicial, el estado de la jurisprudencia y las opiniones de la doctrina científica. Se ha llevado a cabo desde la idea, profundamente sentida, de que el Código Penal ha de ser de todos y de que, por consiguiente, han de escucharse todas las opiniones y optar por las soluciones que parezcan más razonables, esto es, por aquéllas que todo el mundo debería poder aceptar.

No se pretende haber realizado una obra perfecta, sino, simplemente, una obra útil. El Gobierno no tiene aquí la última palabra, sino solamente la primera. Se limita, pues, con este Proyecto, a pronunciarla, invitando a todas las fuerzas políticas y a todos los ciudadanos a colaborar en la tarea de su perfeccionamiento. Solamente si todos deseamos tener un Código Penal mejor y contribuimos a conseguirlo podrá lograrse un objetivo cuya importancia para la convivencia y el pacífico disfrute de los derechos y libertades que la Constitución proclama difícilmente podría exagerarse.

# CÓDIGO PENAL

## Y LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

La presente obra contiene, como norma fundamental, el texto completo de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, debidamente actualizada, concordada y con un completo índice analítico.

La obra incluye, además, la siguiente Legislación Complementaria:

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de junio, del Poder Judicial. *(Extracto)*
- Ley 40/1979, de 10 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de Control de Cambios. *(Extracto)*
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal en los Menores.
- Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo.
- Ley Orgánica 18/2003, de 10 de diciembre, de Cooperación con la Corte Penal Internacional.
- Ley Orgánica 7/2014, de 12 de noviembre, sobre Intercambio de Información de Antecedentes Penales y Consideración de Resoluciones Judiciales Penales en la Unión Europea.
- Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral Generales. *(Extracto: Arts. 135-153)*
- Disposiciones de sustitución de términos en el Código Penal introducidas por LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

ISBN: 978-84-18025-51-8



9 788418 025518